



COMPORTAMIENTOS ÉTICOS

PARA PROVEEDORES & CONTRATISTAS



CULTURA ÉTICA.

En LA EMPRESA [En adelante denominada “La Empresa”], invitamos a todos nuestros proveedores y contratistas a vivir una conducta recta y honrada, que lleve a observar normas y compromisos, así como a actuar con la verdad, lo que denota sinceridad y coherencia en lo que se hace, en lo que se piensa y en lo que se dice.

ALCANCE.

El cumplimiento de las normas contenidas en este instrumento es obligatorio para todos los proveedores y contratistas que prestan servicios de cualquier naturaleza a LA EMPRESA, en todo campo de acción; lo cual incluye situaciones generales concernientes a nuestras relaciones con trabajadores, autoridades, funcionarios públicos u organizaciones de la sociedad civil, el medio ambiente, la comunidad y con todo ente que se relacione con LA EMPRESA, considerando aquellas interacciones en las que existe mayor riesgo de un conflicto ético.

COMPORTAMIENTOS.

Es obligación de todo proveedor y contratista cumplir con los siguientes comportamientos mientras posee una relación contractual o de prestación de servicios con LA EMPRESA:

A. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

- Cumplir con todas las leyes relativas de seguridad y salud ocupacional.
- Asegurar un ambiente de trabajo seguro, teniendo como prioridad la seguridad de sus clientes, proveedores, trabajadores y el entorno social en que realiza sus operaciones, para cuidar la integridad física de todos.
- La integridad física de su personal de trabajo debe de ser siempre prioridad sobre la eficiencia en la operación y los resultados en la prestación de sus servicios.
- No ingresar y poseer armas de fuego y/o armas blancas, en el lugar de trabajo o en el lugar donde preste servicios profesionales.

B. DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

- No ejercer ningún tipo de maltrato a sus trabajadores o empleados de LA EMPRESA, mientras se encuentren vigentes las relaciones de trabajo o de prestación de servicios.
- No ejercer ningún tipo de discriminación por edad, religión, sexo, raza, preferencia/identidad sexual o por cualquier otra condición, afiliación política, discapacidad, enfermedad, embarazo, nacionalidad o estatus migratorio.
- Respetar las costumbres y prácticas locales donde opere, y no infringir ninguna ley, reglamento, normas relacionadas a discriminación.

C. ACOSO Y HOSTIGAMIENTO.

- El proveedor y contratista, así como cualquiera de sus colaboradores o miembros de staff o directorio, tienen prohibido cometer cualquier tipo de acoso u hostigamiento a trabajadores, clientes o cualquier personal relacionado a LA EMPRESA:

- Acoso psicológico: hostigamiento a través de acciones vindicativas, crueles o maliciosas para humillar o desestabilizar a una persona o a grupos de colaboradores.
- Acoso sexual: cualquier conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, tocamiento y exhibición de imágenes sexualmente sugerentes.
- Acoso laboral: hostigamiento a través de humillaciones, insultos, bromas ofensivas, gritos, palabras denigrantes o reiteradas llamadas de atención sin fundamento por parte del supervisor, jefe o compañero de trabajo.
- No permitir el trabajo forzoso y cumplir con las leyes aplicables respecto a la contratación de menores de edad.
- Evitar el uso de lenguaje inapropiado, indecoroso o intimidante que generen acoso, hostigamiento, frustración y/o sentimientos de temor y rabia, llegando a afectar la salud mental de sus trabajadores o de cualquier persona vinculada a la relación de servicios profesionales.
- Respetar la libertad de asociación siempre y cuando represente los intereses legítimos de los trabajadores, y que busquen relaciones de colaboración y mutuo beneficio.
- No tomar ningún tipo de represalia (amenaza, acoso, suspensión, degradación, discriminación o despido) contra las personas que denuncian o colaboran en las investigaciones de estas.

D. USO DE SUSTANCIAS NO PERMITIDAS.

- Se prohíbe la ingesta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la empresa.
- Se prohíbe presentarse a ejercer labores profesionales o realizar trabajos bajo la influencia de alcohol y/o drogas, así como conducir vehículos, propios o al servicio de la compañía, fumando o bajo la influencia de alcohol o drogas.
- Está prohibido el uso de sustancias que no están permitidas por la ley o que no son acordes a un ambiente laboral.
- Se prohíbe estrictamente a los colaboradores de los proveedores y contratistas el consumo, posesión, venta, intento de venta, transporte, distribución o manufactura de drogas o de cualquier otra sustancia controlada, sin importar la cantidad o la forma que sea, mientras desarrollen actividades en horarios de trabajo y se encuentren dentro de las instalaciones o de los vehículos de la empresa.
- Está prohibido incitar el consumo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa bajo cumplimiento de horas de trabajo.

E. REDES SOCIALES E INFORMACIÓN PÚBLICA.

El proveedor y contratista y cualquiera de sus colaboradores o miembros de staff o directorio, tienen prohibido:

- Registrar, diseñar y/o manejar dominios web, redes sociales, mensajes de texto, grupos de WhatsApp, aplicaciones, listas de difusión, entre otros, en nombre de LA EMPRESA.
- Usar, informar, o comunicar de cualquier manera en sus cuentas personales de redes sociales cualquier tipo de información, documentos, diseños, planes de negocio, iniciativas, trabajos, labores, diseños, proyectos y programas de LA EMPRESA y/o la utilización de cualquiera de sus marcas.
- Expresar posiciones en nombre de LA EMPRESA.
- Subir información errada, ofensiva o difamatoria en contra o en perjuicio de LA EMPRESA.
- Publicar en cualquier medio público (personal o en nombre de la empresa proveedora de servicios) información de uso interno y de propiedad privada de LA EMPRESA.

F. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual está representada en el trabajo que desarrollan los colaboradores de LA EMPRESA, así como en las patentes de invención o patentes de perfeccionamiento, ideas, fórmulas, el “know how” (conocimiento) de cualquier proceso o procedimiento, descubrimientos, mejoras, diseños, programas de cómputo o cualquier otro material que pueda ser de ayuda para crear o se genere a través de cualquier relación de trabajo de prestación de servicios. Esto incluye nuestras marcas, diseño de empaques, logotipos, derechos de autor, invenciones, patentes y secretos industriales.

En virtud de ello, los proveedores y contratistas, así como sus colaboradores, junta directiva o consejo de administración, tienen prohibido lo siguiente:

- Permitir que un tercero utilice las marcas u otra propiedad intelectual de LA EMPRESA, sin la debida autorización y un convenio de licencia aprobado por el Gerente General.
- Que cualquiera de las marcas de LA EMPRESA se utilicen de una manera degradante, difamatoria u ofensiva.

- Utilizar en cualquier circunstancia las marcas de LA EMPRESA.
- Cometer cualquier acto de irrespeto o de infracción en contra de las marcas de LA EMPRESA, lo que incluye cualquier marca o signo distintivo de su Portafolio.
- Utilizar para interés propio cualquier información, proceso, información y/o documentos, contenidos en cualquier medio, que sea propiedad de LA EMPRESA

G. CONFLICTO DE INTERÉS.

La Empresa exige que todos sus proveedores y contratistas trabajen en beneficio de la relación de trabajo para la cual fueron contratados, sin que la toma de decisiones se vea afectada por ningún factor que favorezca intereses ajenos a la productividad, eficacia, eficiencia y cumplimiento de metas.

Existe un conflicto de interés cuando las decisiones puedan estar influenciadas por la posibilidad de un beneficio personal o para el beneficio para una persona cercana a los proveedores y contratistas por sobre el interés de LA EMPRESA.

Los proveedores & contratistas, así como sus colaboradores y su personal directivo, está obligado a cumplir lo siguiente:

- Todo colaborador del proveedor y contratista debe de declarar de forma inmediata ante su jefe cualquier vínculo familiar, relación amorosa, relación de negocios o cualquier otra relación que tenga con otro empleado de LA EMPRESA, con un proveedor o cliente de LA EMPRESA, o con cualquier persona que pueda generar un conflicto de interés para con LA EMPRESA. El jefe inmediato del empleado que ha declarado deberá remitir dicha declaración al Comité de Ética de LA EMPRESA.
- Todo colaborador del proveedor y contratista debe declarar ante su jefe inmediato cualquier interés financiero en un proveedor, cliente y otra persona o entidad que tenga una relación comercial con LA EMPRESA.
- En todos los casos en los que se declare conflicto de intereses el Comité de Ética de LA EMPRESA en conjunto con el jefe inmediato del empleado del proveedor y contratista harán las modificaciones y recomendaciones necesarias a fin de evitar minimizar el riesgo de la compañía.

- Los empleados del proveedor y contratista pueden operar un negocio personal o individual, siempre y cuando no cree un conflicto de interés en perjuicio de LA EMPRESA.
- No participar ni influir en los procesos de decisión relativos a contrataciones de negocios o compañías que sean propiedad de familiares y amistades del proveedor y contratista y que tengan relación con LA EMPRESA
- Se deben reportar los casos en los que no se puedan cumplir las responsabilidades con objetividad por recibir presiones por parte de trabajadores de la Compañía.
- No se intercede ni se satisfacen requerimientos de superiores, subalternos, compañeros de trabajo, familiares o amistades, si con ello se perjudica a LA EMPRESA.
- No obsequiar ningún tipo de regalo o dádiva proveniente de un proveedor o contratista a favor de algún trabajador de LA EMPRESA. Se excluyen de esta norma objetos publicitarios de valor igual o menor a cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.00)
- Usar cualquier activo de LA EMPRESA en beneficio personal, o de cualquier tercero.

H. ANTICORRUPCIÓN Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS.

En LA EMPRESA promovemos conductas y relaciones éticas, así como constructivas, promoviendo buenos gobiernos. Es por ello que se prohíbe que los proveedores y contratistas paguen o autoricen a alguien a hacer un pago para obtener algún tipo de ventaja indebida. Está prohibido sobornar, no se debe de recibir favores ni dinero para obtener u otorgar beneficios a nadie.

Para asegurarnos de no cometer un acto no ético, los proveedores y contratistas deben de regirse por estos principios:

- No participamos, ordenamos, autorizamos, prometemos, conspiramos, inducimos, instigamos o asistimos en prácticas de corrupción, ya sea directamente o a través de un tercero.
- Queda prohibido el pago o el intercambio de cualquier cosa de valor, y las siguientes actividades:

- Soborno a empleados públicos, incluidos funcionarios del gobierno, legislativos, municipales, judiciales, agentes de autoridad, u otro tipo.
- Extorsión
- Cohecho propio
- Negociaciones ilícitas
- Prevaricato
- Soborno comercial a representantes de entidades privadas.
- Cualquier actividad ilegal o comisión de actos comunes que conlleven a corrupción, como los de falsedad en cualquiera de sus tipologías.

Estas prohibiciones aplican a todas nuestras operaciones y a cualquier tercero que actúe en nuestro nombre, incluidos consultores, apoderados, socios comerciales, distribuidores, agentes, proveedores y contratistas.

Los proveedores y contratistas no podrán realizarse actividad alguna que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias y, en particular, las actividades que se resumen a continuación:

- Influir directa o indirectamente en un funcionario público o autoridad.
- Influir directa o indirectamente aceptando el ofrecimiento de un tercero.
- Influir a través de los servicios de un tercero.

Sobre los partidos políticos, los proveedores y contratistas podrán tener relación con los mismos dentro del marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico de los países en los que actúe.

I. SOCIAL & AMBIENTE.

Para LA EMPRESA la relación con sus comunidades vecinas es importante, por ello, siempre buscamos impactar positivamente sobre aquellas en las que opera a través del incentivo de la responsabilidad ambiental y social. Para ello, los proveedores y contratistas de LA EMPRESA deben de mantener abiertas posibles alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil y otras entidades que tengan por objetivo potenciar positivamente el impacto social de las acciones comunitarias.

En virtud de lo anterior, los proveedores y contratistas de LA EMPRESA, están obligados a proteger y conservar el medio ambiente donde prestan sus servicios profesionales, respetando en todo momento las Leyes de la República, reglamentos, decretos y normativas municipales.

Los proveedores y contratistas deben de estar comprometidos a buscar mejoras continuas en el control de emisiones, manejo de residuos, tratamiento de aguas, ahorro de energía y todo elemento que potencialmente pueda apoyar a su sostenibilidad y respeto de comunicades, medio ambiente y Leyes de la República.

J. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La confidencialidad se refiere al deber y compromiso de mantener en secreto toda información privilegiada o sensible propiedad de LA EMPRESA. Este compromiso implica no revelar dicha información de manera directa o indirecta a personas no autorizadas, ya sea dentro o fuera de la Empresa.

La confidencialidad es un principio fundamental en nuestra empresa y es vital para mantener la integridad, reputación y competitividad de nuestra organización. Todo colaborador, contratista, cliente, socio comercial, proveedor, o cualquiera otra persona natural o jurídica que esté relacionada a LA EMPRESA está obligado a respetar y proteger la confidencialidad de la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus labores o funciones.

Por lo tanto, queda estrictamente prohibido para los proveedores y contratistas, sus colaboradores y miembros de su Junta Directiva o Consejo de Administración:

- Revelar, compartir o divulgar información confidencial de la empresa, por cualquier medio físico, electrónico o verbal, ya sea de manera directa o indirecta, a terceros no autorizados. Cualquier violación de este principio ético será considerada una falta grave y estará sujeta a sanciones administrativas o al inicio de acciones legales por daños y perjuicios de conforme a las Leyes de la República, lo cual puede incluir desde advertencias formales hasta la terminación del contrato de prestación de servicios sin responsabilidad para LA EMPRESA, dependiendo de la gravedad y repercusión de la acción cometida.

Se entenderá por información confidencial los ejemplos que se citan a continuación pero que no están únicamente limitados a ellos:

- Datos personales de colaboradores: números de seguridad social, información médica, dirección de residencia, salarios o bonificaciones, etc.

- Información financiera: presupuestos, estados financieros, informes de auditoría, proyecciones de ingresos.
- Estrategias de negocio, planes de marketing, planes de expansión, investigaciones de mercado, etc.
- Información de tecnología sobre desarrollos tecnológicos creados in house o a la medida por terceros, secretos comerciales, secretos industriales, patentes de invención o perfeccionamiento, fórmulas, diseños exclusivos, etc.
- Información sobre clientes: listados, historiales de compras, preferencias, segmentaciones, encuestas, información analítica del negocio, modelo de gestión de ventas, estrategias de crecimiento o posicionamiento del mercado, currículo de capacitación o entrenamientos, etc.
- Contratos y acuerdos confidenciales con socios comerciales, proveedores o clientes.
- Información operativa: procedimientos internos, manuales de operaciones, protocolos de seguridad, certificaciones de personal, entrenamientos, tipos de maquinarias y sus componentes.
- Información sobre próximos lanzamientos de productos, innovaciones, alianzas o servicios antes de que se hagan públicos, y cualquier otra información relacionada a la Dirección de Marketing.
- Decisiones estratégicas importantes tomadas por cualquiera de las Direcciones, Gerencias o Departamentos de la Empresa, antes de ser anunciadas oficialmente.
- Cambios en la estructura organizativa antes de su divulgación oficial.
- Oportunidades de negocio clave que podrían influir en la estrategia de la empresa.
- Información sobre litigios, contingencias judiciales y/o administrativas, o principales riesgos de la Empresa.
- Cualquier otra información interna relevante que pueda influir en las decisiones comerciales o financieras y que aún no se haya hecho pública.

K. LEGISLACIÓN Y REGULATORIO

El proveedor y contratista, en virtud del presente instrumento, se compromete a cumplir con todas las obligaciones regulatorias y legales que sean aplicables y/o necesarios a su operación comercial o industrial para la correcta prestación de los servicios descritos en este documento. Dicha obligación es extensiva e incluye, pero no se limita a: convenios internacionales, leyes secundarias, reglamentos, normas técnicas, instructivos, circulares y demás regulaciones, aunque no se nominen aquí, que emanen de una autoridad estatal, municipal, autónoma, semiautónoma, descentralizada, o de cualquier otra naturaleza y que sean de acatamiento obligatorio.

El proveedor y contratista garantiza que posee y mantendrá en todo momento durante la vigencia de los servicios profesionales con LA EMPRESA todas las licencias, permisos, autorizaciones y registros necesarios para llevar a cabo las actividades relacionadas con los servicios contratados, en cumplimiento con las disposiciones legales y regulatorias pertinentes.

Asimismo, el proveedor y los contratistas se comprometen a informar de manera inmediata a LA EMPRESA de cualquier cambio, modificación, o situación que pudiera afectar su capacidad para cumplir con las obligaciones legales o regulatorias mencionadas anteriormente. Además, se comprometen a cooperar plenamente con LA EMPRESA en cualquier auditoría, inspección, investigación o procedimiento legal relacionado con el cumplimiento de todas las obligaciones legales y regulatorias pertinentes.

En caso de que el proveedor y/o los contratistas incumpla con alguna de las obligaciones mencionadas anteriormente, LA EMPRESA podrá dar por terminado cualquier relación de servicios profesionales sin responsabilidad alguna, obligándose el proveedor y/o el contratista a responder por los daños y perjuicios que su conducta hubiese ocasionado.

CANAL DE DENUNCIA.

Cualquier persona propia o ajena a LA EMPRESA puede reportar incumplimientos a los Comportamientos Éticos o a cualquier Ley de la República, a través de:



Correo electrónico:
www.etica.com.sv

